



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla 09 DIC. 2016

GA

00006452



C.R.A

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Señor
ESTEBAN FONTALVO MEZA
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A., EDS TRASALIANCO
Kilometro 2 de la Vía Oriental. Calle 10 No. 28-39
Malambo - Atlántico

Ref: Auto No. 00001447

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

5/2016

EXP: 0827-296 Relacionado con expediente No. 0801-182
I.T. No. 00102 del 08 de Noviembre de 2016
Elaboró: IJL - Contratista
Revisó: Ing. Liliana Zapata - Gerente de Gestión Ambiental.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



124

AUTO No.

00001447

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A., CON NIT No. 890.101.412-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No.0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constituciones y legales conferidas mediante Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016 y, teniendo en cuenta lo señalado, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 de 2000 y

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, y con el objetivo de realizar la revisión y evaluación del Plan de Contingencias de la ESTACIÓN DE SERVICIO TRASALIANCO DE LA EMPRESA TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A., identificada con NIT No. 890.101.412-4 ubicada en el MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO, representada legalmente por Esteban Fontalvo Meza,

Que en consecuencia de lo anterior, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió informe técnico No. 0001012 del 08 de Noviembre de 2016, destacando los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

La EDS TRASALIANCO S.A., realiza actividades de comercio al por menor de combustible para automotores y comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.

EVALUACION DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA ESTACION DE SERVICIO TRASALIANCO S.A. DEL MUNICIPIO DE MALAMBO — ATLANTICO.

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TRASALIANCO S.A.
1. Introducción.	El documento describe la importancia y orientación del Plan de Contingencia, incluyendo su origen, antecedentes, objetivo, el significado del plan que tiene en el avance del campo respectivo y aplicación. Si cumple.
2. Justificación.	El documento no cuenta con este numeral. No cumple.
3. Objetivos. 3.1 General	El documento no describe con claridad este numeral. No cumple.
3.2 Específicos	El documento no cuenta con este numeral. No cumple.
4. Alcance.	El documento no cuenta con este numeral. No cumple.
5. Contenido. 5.1 Identificación general del usuario.	El documento cuenta con los requerimientos para la identificación general del usuario. Si cumple.
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	No se encuentra anexo el RUT, no describe con claridad este numeral, el documento no describe los procesos productivos de la organización por medio de un diagrama, mapa de procesos, entre otros, con el fin de determinar riesgos asociados a la actividad específica. No cumple.
5.3 Descripción de la ocupación.	El documento no cuenta con este numeral. No cumple.
5.4 Características de las instalaciones.	El documento no cuenta con este numeral. No cumple.
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	El documento no cuenta con este numeral. No cumple.

banah

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2

AUTO No.

00001447

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A., CON NIT No. 890.101.412-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”

climatológicas de la organización.	
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	El documento no cuenta con este numeral. No cumple.
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	El plan de contingencia entregado presenta una descripción de una matriz de identificación de peligros, sin embargo no realiza la valoración de riesgo, no describen todo lo que la Resolución requiere para este numeral referente a realizar la identificación de amenazas que impliquen riesgos durante la fase de construcción, operación y cierre de la organización, una vez identificada la amenaza estimar la probabilidad de ocurrencia, estimado de severidad de las consecuencias sobre los denominados factores de vulnerabilidad, y demás requerimientos establecidos en la Resolución que se deben cumplir a cabalidad, y demás requerimientos establecidos en este numeral. No cumple.
5.8 Priorización de escenarios.	El documento no cuenta con este numeral. No cumple.
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	El documento no cuenta con este numeral. No cumple.
5.10 Medidas de intervención.	El documento no cuenta con este numeral. No cumple.
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	El documento no cuenta con este numeral. No cumple.
5.12 Planes de acción.	El documento describe el plan de acción de contraincendios, sin embargo no se describen los planes que requiere la Resolución, que es definir para cada plan de acción el coordinador, coordinación, funciones en el desarrollo normal de la actividad, funciones en caso de emergencia, seguimiento y control del plan y capacitación y el plan de evacuación la cual dictan otros requerimientos en particular para su ejecución el cual es necesario enviar el plano de cada plan. No cumple.
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	El documento no cuenta con este numeral. No cumple.
5.14 Programa de capacitación.	El documento no cuenta con este numeral. No cumple.
5.15 Implementación.	El documento no cuenta con este numeral. No cumple.

EVALUACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La EDS TRASALIANCO S.A., del municipio de Malambo — Atlántico, presento a la CRA, el Plan de Contingencia mediante el Radicado N° 001904 del 9 de marzo del 2015, para su evaluación. La evaluación del Plan de Contingencia es realizado mediante los Términos de Referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante la Resolución N° 0524 de 2012.

CONCLUSIONES

- La EDS TRASALIANCO S.A., ubicada en el km 2 de la Vía Oriental, calle 10 N° 28 — 39 Urbanización el Concord en jurisdicción del municipio de Malambo departamento del Atlántico, la EDS cuenta con un Plan de Contingencia el cual fue presentado a la CRA, mediante el Radicado N° 001904 del 9 de marzo del 2015, para su evaluación.
- Al realizar la evaluación del Plan de Contingencia de la EDS TRASALIANCO S.A., por medio de los Términos de Referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante la Resolución N° 0524 de 2012, para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, se puede concluir que el Plan de Contingencia enviado por la EDS TRASALIANCO S.A. a la CRA, no puede ser aprobado, ya que no cumple con la totalidad de los requerimientos establecidos mediante los términos de referencia, de la Resolución N° 0524 de 2012.

Super

AUTO No.

00001447

2016

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A., CON NIT No. 899.101.412-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO"

- *Luego de Evaluar el Plan de Contingencia, se puede concluir que los ítems citados a continuación se deben realizar correcciones e incluir dentro de su Plan de Contingencia como lo Establece en los Términos de Referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante la Resolución N° 3524 de 2012.*
- *La EDS TRASALIANCO S.A., debe incluir o modificar los siguientes ítems en el Plan de Contingencia: Justificación, 3.1 Objetivos Generales, 3.2 Objetivos Específicos, 4 Alcance, 5.2 Actividades que se desarrollan en la organización, 5.3 Descripción de la ocupación, 5.4 Características de las instalaciones, 5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización, 5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o sustancias nocivas, 5.7 Análisis o evaluación del riesgo, 5.8 Priorización de escenarios, 5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame, 5.10 Medidas de Intervención, 5.11 Esquema organizacional para atención de contingencias, 5.12 Planes de acción, 5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos, 5.14 Programa de capacitación, 5.15 Implementación.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la eficiencia del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual, comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos (líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también, «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que la Resolución 524 de 2012, expedida por la corporación autónoma Regional del Atlántico CRA, adopto los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el artículo 55 del Decreto 3930 de 2010, compilado por el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 del 2015.

Que el Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas como mínimo debe contener los siguientes ítems:

1. *Identificación general del usuario.*
2. *Actividades que se desarrollan en la organización*
3. *Descripción de la ocupación*
4. *Características de las instalaciones*
5. *Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.*
6. *Conformación de la coordinación técnica del plan de contingencia para el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas*
7. *Análisis o evaluación del riesgo*
8. *Priorización de escenarios.*
9. *Predicción de la trayectoria del derrame*
10. *Medidas de intervención*
11. *Esquema organizacional para la atención de contingencia*

5000

AUTO No.

00001447

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A., CON NIT No. 890.101.412-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”

12. Planes de acción (Plan general, Jefe de emergencias, plan de seguridad, plan de atención médica y primeros auxilios, plan contraincendios, plan de evacuación, plan de información pública, plan de atención temporal de los afectados, refugio)
13. Análisis de suministros, servicios y recursos
14. Programa de capacitación
15. Implementación.

Que la mencionada Resolución, en el parágrafo del artículo segundo, establece:

“PARAGRAFO: La no presentación del plan de contingencia para el derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas, bajo los términos de referencia que se adoptan para los usuarios que exploren, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos microbiológicos, será considerada infracción ambiental de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1333 de 2009.”

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su Artículo 2.2.3.3.4.14., lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.3.4.14: Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.”

De lo anterior se le hace necesario realizarle a **TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A.**, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a **TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A.**, identificada con NIT No. 890.101.412-4 ubicada en el Municipio de Malambo - Atlántico, representada legalmente por el Señor ESTEBAN FONTALVO MEZA o quien haga sus veces al momento de notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones las cuales se deben presentar y cumplir en un término de (20) veinte días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente auto:

1. Modificar y ajustar el Plan de Contingencia de acuerdo a los Términos de Referencia, adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante la Resolución N° 0524 de 2012 por lo tanto debe ser nuevamente presentado a la CRA incluyendo la siguiente información:
 2. Justificación.
 - 3.1 Objetivos Generales.
 - 3.2 Objetivos Específicos.
 - 4 Alcance.
 - 5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.
 - 5.3 Descripción de la ocupación.
 - 5.4 Características de las instalaciones.
 - 5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.
 - 5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o sustancias nocivas.

hoyad

AUTO No.

00001447

2016

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A., CON NIT No. 890.101.412-4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO"

- 5.7 Análisis o evaluación del riesgo.
- 5.8 Priorización de escenarios.
- 5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.
- 5.10 Medidas de Intervención.
- 5.11 Esquema organizacional para atención de contingencias.
- 5.12 Planes de acción.
- 5.13 Análisis de suministro servicios y recursos.
- 5.14 Programa de capacitación.
- 5.15 Implementación.

SEGUNDO: TRANSPORTES LA ALIANZA DEL ATLANTICO S.A., identificada con NIT No. 890.101.412-4, debe dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por Corporación Autónoma Regional Ambiental y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARÁGRAFO: La Corporación Regional Autónoma CRA, supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

TERCERO: El informe Técnico No. 0001012 del 8 de Noviembre de 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, proceda el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

06 DIC. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDYTE SLEWÁN CHANS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

5/10/16
Exp: 0827-296 Relacionado con expediente No. 0301-182
I.T. No.001012 del 08 de Noviembre de 2016.
Proyectó: IJL (Contratista)
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)